



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 6 de Marzo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1902 - Num. 53

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonará los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Aceta del día 4)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huelva la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos, con excepción de los locales y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exigen las vacantes y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaria por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Febrero de 1902.
—El Subsecretario, F. Requejo.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de facilitar la aplicación del Real decreto de 14 del actual, en lo que se refiere al Profesorado de los estudios de la carrera del Magisterio de primera enseñanza, y atendiendo á que dicho Profesorado no se halla en las mismas condiciones que los de otros Centros de enseñanza, no sólo por reformas introducidas al cumplimentar la vigente ley de Presupuestos, sino por otras circunstancias especiales;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dictar las siguientes reglas, como complemento de aquella disposición.

1.ª Los Profesores numerarios de las superiores Escuelas Normales de Maestros que en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 24 de Diciembre último sirvan en comisión plazas de Caligrafía en los Institutos generales y técnicos, se considerarán como Profesores de Pedagogía para los efectos del párrafo segundo del artículo 2.º de dicho Real decreto.

También podrán concurrir igualmente los que tuvieren reconocido por Real orden derecho á ocupar plazas de Profesores de Escuelas Normales, ó de Pedagogía, en los Institutos generales y técnicos, sin perjuicio del derecho que tienen reconocido.

2.ª Las condiciones de preferencia que establece el artículo 4.º se entenderán con relación á las Secciones en vez de asignaturas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1902. — C. de Romanones.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

REEMPLAZOS

Circular

A propuesta de la Comisión mixta de Reclutamiento, y de conformidad con lo prevenido por el artículo 118 de la ley de 21 de Octubre de 1896, he acordado hacer público, por medio del BOLETIN OFICIAL, que el juicio de exenciones que ha de celebrarse ante dicha Corporación para el llamamiento del reemplazo del corriente año y revisión de los dos anteriores de 1901 y 1899,

dará principio el día primero del mes de Abril próximo, á las nueve de la mañana; y con el fin de que se presenten los mozos, padres y hermanos impedidos para el trabajo, y demás personas que, con arreglo al expresado art. de la ley y á la Circular publicada en los BOLETINES de 8 y 10 de Febrero último, tengan obligación de concurrir á la capital, se designa á continuación el día en que los de cada Ayuntamiento de la provincia habrán de verificarlo.

Oviedo 1.º de Marzo de 1902.— El Gobernador civil, José Sanmartín.

Día 1.º de Abril

Degaña.
Grandas de Salime.
Illano.
Pesoz.
San Martín de Oscos.
Santa Eulalia de Oscos.
Villanueva de Oscos.

Día 2

Allande.
Ibias.

Día 3

Morcin.
Noreña.
Proaza.
Ribera de Arriba.
Santo Adriano.

Día 4

Llanera.
Regueras.

Día 5

Amieva.
Cabrales.
Cangas de Onís.
Onís.
Parrés.
Ponga.
Ribadedeva.

Día 7

Cudillero.
Muros.
Pravia.

Día 8

Bimenes.
Cabrales.
Caso.
Sariego.

Día 9

Aller.
Sobrescobio.

Día 10

Llaviana.
San Martín del Rey.

Día 11

Langreo.

Día 12

Nava.
Piloña.

Día 14

Avilés.

Illas.
Soto del Barco.

Día 15

Candamo.
Gozón.

Día 16

Castrillón.
Corvera.

Día 17

Yernes y Tameza.
Riosa.
Salas.

Día 18

Quirós.
Somiedo.
Teverga.

Día 19

Lena.

Día 21

Miranda.
Grado.

Día 22

El Franco.
Valdés.

Día 23

Bal.
Castropol.
Tapia.
Viyallón.

Día 24

Coaña.
Navia.
San Tirso de Abres.
Taramundi.
Vega de Ribadeo.

Día 25

Caravia.
Carreño.
Colunga.

Día 26

Villaviciosa.

Días 28 y 29

Gijón.

Día 30

Siero.

Día 1.º de Mayo

Cangas de Tineo.
Leitariegos.

Día 3

Mieres.

Día 5

Tineo.

Día 6

Llanes.
Valle Alto de Peñamellera.
Valle bajo de Peñamellera.
Ribadesella.

Días 7, 9 y 10

Oviedo.

R. al núm. 561

SUSCRIPCION NACIONAL

para erigir un monumento á la memoria del Rey Don Alfonso XII

Ayuntamiento de Luanco

	PESETAS
El Ayuntamiento	20
José Manuel Prendes	1
Faustino de Andrés	1
Manuel González Posada,	1
José Menendez de la Pola y Perez	1
Nicolás Suárez y Pelaez.	1
Ramón Suarez Pelaez	1
Miguel Pérez Ortiz y Cosío	0 50
Emiliano Escandón	0 25
Eduardo Barbón	0 25
José Alvarez Garcia	0 50
José González Alvarez	0 50
Eduardo Bosquet	0 50
Pablo Vega Guardado	1
Antolin López Ovejero	0 50
Máximo del Valle Rebolledo	0 50
Jenaro Prendes	0 25
José María Fernández Herres	0 25
Julia González Pola	0 50
Marcelo F. Fontecha	0 25
Antonio Muñiz Prendes	0 50
José González Pola	1
Atanasio G. Pola	0 50
Ginés González Pola	1
Ramón Suárez Fernández.	1
Manuel Menéndez Rionda.	0 50
Rosalía García Alvarez	0 50
Antonio Cuervo y Viña	0 50
Rafaela Prendes Valdés	0 50
Cármén Alvarez de Prendes	1
Alcalde pedáneo de Bañugues	1
Francisco F. Vallina	0 25
José González Llanos	1
José González Rodriguez.	0 25
Manuel de la Cuesta Perez.	0 25
Manuela González	0 25
Wenceslao Robés	0 25
Elias Rocés	0 50
Manuel Granda Viña	0 25
Gabriel García Gutiérrez.	0 25
Aureliano Gutiérrez González	1
Patrón y tripulantes de la lancha Ramona	2 50
Id. de la Dolores	2 50
Id. de la Soledad	3
Id. de la Luz	2 50
Id. de la Desengaño	2 50
Id. de la Espera	2 50
Id. de la Matilde	2 50
Id. de la San Pedro	2 50
Id. de la Musel	2 50
Id. de la Gaviota	2 50
Id. de la Asunción	2 50
Id. de la Virgen del Carmen	2 50
Id. de la Josefa	2
Id. de la Caxilona	3 50

TOTAL. 79

Luanco 22 de Septiembre de 1901. — El Alcalde, José Manuel Prendes.

MINAS

DEMARCAACIONES

Concejo de Candamo

Del 11 al 18 de Marzo

«La Regalada», núm. 13.005, hierro, sita en las Foyas, parroquia de Riberas. Registrada por D. Pablo Armada, vecino de Las Regueras.

Del 12 al 19 de Marzo

«Fontanica», número 13.090, hierro, sita en el Bravón, términos de Resuero, parroquia de Riveras. Registradas por D. Benito Díaz, como

apoderado de D. Manuel de Verete rra.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, de sus representantes en esta ciudad y de los dueños de las minas próximas y colindantes, en cumplimiento de lo que previene el parrafo 3.º del art. 31 de la ley de 6 de Julio de 1859.

Oviedo 4 de Marzo de 1902. — El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno. R. al núm. 562.

Don José Sanmartín, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Osoro, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 850 hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Marina 2.ª», sita en términos de la Punta de Tarones y desembocadura en el mar de la ria de Villaviciosa, concejos de Villaviciosa. Lindante al N. con registro «Dolores 5.º» número 12.551, y á los demás rumbos con el mar Cantábrico.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina SO. de la Iglesia parroquial de Lué, en el concejo de Colunga, desde cuyo punto y en dirección NO. verdadero ó astronómico se medirán 6.500 metros fijando la estaca auxiliar, de auxiliar á primera dirección SO. verdadero ó astronómico se medirán 600 metros, de primera á segunda dirección NO. 3.500, de segunda á tercera NE. 2.000, de tercera á cuarta SE. 2.000, de cuarta á quinta NE. 1.000, de quinta á sexta SE. 1.500, de sexta á auxiliar SO. 2.400, quedando así cerrado el perímetro de las 850 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.182.

Que D. Arturo Bertrand, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 20 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Cogollo 1.ª» sita en el paraje llamado Puerma, parroquias de Soto y Trasmonte, concejo de Las Regueras.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SO. de la casa de Francisco Blanco Alvarez, en el barrio de Puerma, paraje del Cogollo, de la referida parroquia, desde dicho punto se medirán al N. 35º E. 500 metros, al S. 35º O. 500 metros, al E. 35º S. 100 metros, al O. 35º N. 100 metros, y tirando perpendiculares por los extremos de estas líneas, se queda cerrado el perímetro de las 20 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 15.209.

Que D. Elias Masaveu, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 760 hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Salada», sita en terrenos de particulares y mar Cantábrico, parroquias de Quintes Quintueles y otras, concejos de Gijón y Villaviciosa. Lindante al S. con los registros «Ceares» y «Quintes» y por los demás rumbos con terreno francos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida

la estaca núm. 7 del perímetro señalado para el registro «Ceares», de mi propiedad, desde éste punto de partida se medirán 1.000 metros al N. y se colocará la primera estaca del perímetro, de ésta en dirección N. se medirán 800 metros y se colocará la segunda estaca, de ésta en dirección N. se medirán 9.500 metros y se colocará la tercera estaca, de ésta en dirección S. se medirán 800 metros para colocar la cuarta estaca, de ésta en dirección O. se medirán 9.500 metros y se llegará á la primera estaca quedando así cerrado el perímetro del rectángulo para la concesión que se pretende, debiendo hacer constar que los rumbos se refieren al N. natural ó astronómico.

Fué admitido este registro con el núm. 15.163.

Que D. José Osoro, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 460 hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Colloto 4.ª», sita en términos de las parroquias de Lugo, Bravia y Cayés, concejo de Lanera. Lindante al S. con registro denominado «Colloto», N. con registro «Catalina», núm. 13.708, E. con «Audacia 2.ª», núm. 13.754 y O. con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del campanario de la Iglesia parroquial de Tiñana, en el concejo de Siero, desde cuyo punto y en dirección O. verdadero ó astronómico se medirán 700 metros fijando una estaca auxiliar, de auxiliar á primera dirección N. astronómico se medirán 6.500 metros, de primera á segunda N. se medirán 1.000 metros, de segunda á tercera E. 2.000, de tercera á cuarta N. 1.200, de cuarta á quinta O. 500, de quinta á sexta S. 200, de sexta á séptima O. 500, de séptima á octava S. 200, de octava á novena O. 500, de novena á 10 S. 200, de 10 á 11 O. 500, de 11 á 12 S. 200, de 12 á 13 O. 500, de 13 á 14 S. 200, de 14 á 15 O. 500, de 15 á 16 S. 200, de 16 á 17 O. 600, de 17 á 18 S. 200, de 18 á 19 O. 500, de 19 á 20 S. 200, de 20 á 21 O. 500, de 21 á 22 S. 200, de 22 á 23 O. 500, de 23 á 24 S. 200, de 24 á 25 O. 500, de 25 á 26 S. 200, de 26 á 1.ª E. 3.500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 460 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.178.

Que D. Fernando Quesada y García, vecino de Margolles, ha presentado solicitud de registro de 24 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «La Amistad», sita en términos de Covadonga, terreno común y propiedad de particulares, concejo de Cangas de Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en terreno común ó camino, sitio de la Tiese, desde el se medirán al N. 50 metros hasta lindar con una casa llamada de Nava, desde el mismo punto al S. 550 metros hasta lindar con el río Orandi y á partir del mismo punto al E. 300 metros á lindar con

el sitio denominado la Galguera y á partir del mismo punto al O. 100 metros hasta lindar con la Peña de Virgen, resultando su total de 24 hectáreas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.167.

Que D. Gregorio Armengol Magdalena, vecino de Trubia, ha presentado solicitud de registro de 30 hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Agustina», sita en terreno de varios particulares en Trubia, concejo de Oviedo. Lindante por todos vientos con bienes de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la casa llamada la huerta en la Banzanilla ó Bescondes, de donde se medirán al N. 1.000 metros inclinación 45º E., de ésta se medirán al S. 250 metros, de ésta al P. 50 metros y tirando perpendiculares á las cuatro estacas se cierra el rectángulo.

Fué admitido este registro con el núm. 15.224.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 28 de Febrero de 1902. — José Sanmartín.

Administración de contribuciones de la provincia de Oviedo

La Dirección general de contribuciones, con fecha 25 de Febrero último, dice á esta Administración lo siguiente:

«Vista la consulta elevada por el Director de la Compañía de los ferrocarriles del Norte, con fecha 12 de los corrientes, acerca de dudas que han surgido en la circulación de algunos minerales por las vías de la referida compañía.

Resultando que en el puerto de San Juan de Nieva, (Avilés), se reciben por cabotaje y procedentes de cotos mineros españoles, partidas de minerales destinados á ser reexpedidos al interior por ferrocarril.

Resultando que al citado puerto llegan los minerales acompañados de una guía en que se expresa como único punto de destino el mencionado puerto, siendo por consiguiente valedero solo para el transporte marítimo, no entregándose para la facturación y reexpedición otra guía tanto más necesaria cuanto que cada partida embarcada, mayor de cuarenta toneladas, se fracciona para continuar su transporte al interior, con arreglo á las condiciones de sus tarifas especiales por las cuales no pueden admitirse remesas compuestas de más de tres wagones, (treinta ó cuarenta toneladas).

Considerando que la regla 1.ª del art. 45 del Reglamento provisional para la Administración y cobranza de los impuestos mineros de 28 de Marzo de 1900, previene terminantemente que los minerales no pueden circular en ningún caso sin ir acompañados de una guía expedida por la persona que el dueño ó exportador de la mina, haya dado á

conocer á la Hacienda como autorizada para la expedición del documento.

Considerando que el transporte de los ferrocarriles no es aplicable la prevención 2.^a de la regla 10.^a del mismo art., que significa en ciertos casos la expedición de guías, reduciendo su número.

Considerando que aun cuando en la consulta referida no se dice que en el puerto de San Juan de Nieva, (Avilés), haya consignatario ó persona alguna que reciba los minerales, es indudable que debe haber alguna entidad encargada de recibirlos y transportarlos, pues tal operación no puede hacerse por sí sola, y por tanto aquélla es la llamada y obligada por la regla 1.^a del art. 45 del Reglamento citado á expedir las guías para el transporte de los minerales.

Esta Dirección general, se ha servido resolver la consulta del Director de la compañía de los ferrocarriles del Norte, en el sentido de que si existe en el referido puerto de San Juan de Nieva, (Avilés), consignatario ó entidad encargada de transportar los minerales que allí se reciben es la que debe expedir las guías de cada expedición y en caso contrario que no se transporten los minerales que no lleven su guía correspondiente, expedida por la persona que el dueño ó exportador de la mina de que aquél procede, haya dado á conocer á la Hacienda, como autorizado para expedir dicho documento según determina la regla 1.^a del art. 45 del Reglamento referido».

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Oviedo 3 de Marzo de 1902.—Valentin Acevedo.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, M. Mantecón.

R. al núm. 560

ARTILLERIA

FABRICA DE OVIEDO

El Oficial primero de Administración militar Secretario de la Junta Económica de la Fábrica de Armas de Oviedo de la que es Presidente el señor Coronel Director de la misma.

Hago saber: que debiendo procederse á la contratación de treinta mil kilogramos de aceite de oliva, dos mil quinientos quintales métricos de carbón mineral crecido, diez mil id. id. de carbón mineral menudo para calderas, mil id. id. de id. id. para fraguas, mil id. id. de carbón cok, seis mil novecientos metros lineales de tabla de pino del Báltico, de un metro trescientos cincuenta milímetros largo por 0,200 por 0,025, novecientos metros lineales de tabla de la misma clase y procedencia de un metro largo por 0,200 por 0,018, diez mil escalabornes de madera de nogal plantillados en tablones para cajas de fusil Maüser español modelo 1893 y veinte mil escalabornes de id. de id., plantillados y aserrados para id. de id., id. id. madera id., para las atenciones de esta Fábrica, por el presente se convoca á una pública y primera licitación que tendrá lugar el día ocho de Abril próximo venidero á las once de la mañana en la Sala de Juntas del Establecimiento ante el Tribunal de subasta formado por la Económica del mismo y con sujeción al Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1831, órdenes posteriores vigentes y pliegos de condiciones legales y facultati-

vas que se hallarán de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor, todos los días no feriados de nueve de la mañana á una de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre undécimo, sin raspaduras ni enmiendas que la invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á continuación y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta dentro de la media hora anterior á la señalada para dicho acto, pudiendo hacerse á la totalidad de los efectos objeto de la subasta ó á una ó varias clases de ellos, si bien las que se refieren á los Escalabornes, podrán comprender la totalidad ó parte de los treinta mil que se subastan ó bien limitarse á partidas de mil como mínimo, verificándose la adjudicación por orden económico, y en caso de igualdad de precios será preferible la proposición que comprenda mayor número de Escalabornes; no serán admisibles las proposiciones que no reúnan todas las circunstancias expresadas, excedan del precio límite fijado ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales de provincias la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al cinco por ciento del importe del servicio que comprenda su proposición, calculado por el precio límite y en la forma prevenida en la condición quinta de las económicas, valorándose si el depósito se efectúa en dichos efectos del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa, alcanzado en el mes anterior, ó por todo su valor nominal los títulos que tiene declarado este derecho.

Los precios límites que han de regir en la subasta son los siguientes:

Aceite de oliva, á una peseta veintiocho céntimos el kilogramo.

Carbón mineral crecido, á tres pesetas veintiocho céntimos el quintal métrico.

Id. id. menudo para calderas, á dos pesetas treinta y cuatro céntimos el id. id.

Id. id. id. para fraguas, á dos pesetas sesenta y cuatro céntimos el id. id.

Id. cok, á tres pesetas ochenta y dos céntimos el id. id.

Tabla de pino de 1,350, á 76 céntimos de peseta el metro lineal.

Idem de id., de un metro, á 60 céntimos de peseta el metro lineal.

Escalabornes plantillados en tablones, á 5 pesetas, 75 céntimos cada uno.

Idem idem y aserrados, á 6 pesetas, 80 céntimos cada uno.

Oviedo 28 de Febrero de 1902.—El Oficial 1.º de A. M., Secretario, Miguel Hernández Ferrá.—Visto bueno, el Coronel-Presidente, Sanz.

Modelo de proposición

Don N.º N.º, vecino de..., según cédula personal que exhibe (representante de..., en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación de treinta mil kilogramos de aceite de oliva, dos mil quinientos quintales métricos de carbón mineral crecido, diez mil de idem menudo para calderas, mil de idem idem para fraguas, mil de carbón cok, tabla de pino y treinta mil escalabornes para cajas de fusil Maüser con destino á la Fábrica de Armas de esta ciudad, me compro-

meto, con sujeción á los pliegos de condiciones citados, á suministrar tal ó tales efectos, á los precios siguientes:

Por cada kilogramo de aceite de oliva, á... pesetas... céntimos.

Por cada quintal métrico de carbón crecido, á... pesetas... céntimos.

Por cada idem idem de idem menudo para calderas, á... pesetas... céntimos.

Por cada idem idem de idem idem para fraguas, á... pesetas... céntimos.

Por cada idem idem de carbón cok, á... pesetas... céntimos.

Por cada metro lineal de tabla de pino de 1,350, á... céntimos de peseta.

Por cada idem idem de idem de idem de un metro, á... céntimos de peseta.

Por cada escalaborne plantillado de tablón, á... pesetas... céntimos.

Por cada idem idem y aserrado, á... pesetas... céntimos.

(Todos los precios se consignarán en letra).

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 540

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Navia

D. Bernabé Leirana, Secretario del mismo.

Certifico: que este Ayuntamiento en sesión de veinte del mes actual entre otros, adoptó el acuerdo del tenor que sigue:

En el expediente de referencia, los peritos nombrados y la Comisión de policía urbana, emitieron el informe y el dictámen que siguen:

Informe pericial

«Los que suscriben todos mayores de edad, mamposteros y carpinteros, vecinos de este concejo, asociados á la Comisión permanente de policía urbana, reconocieron hoy detenida y escrupulosamente la casa que radica en esta villa y en la calle del Párroco Trueba, con el nombre de la Escanda.

Del reconocimiento practicado resultó: que el techo se halla completamente deteriorado, la fachada de toda la finca correspondiente á la dicha calle del Párroco Trueba, muy desnivelada y agrietada, y sin que las demás paredes de la propia casa ofrezcan tampoco solidez.

En resumen: que el estado actual de la repetida casa es generalmente tan ruinoso, que de un momento á otro puede sobrevenir el derrumbamiento total del edificio.

Tal es el informe unánime que suscriben en Navia á 17 de Febrero de 1902.—Domingo García Polavieja.—Luis Sánchez Ron.—Aquilino Fernández».

Dictámen

«Los infrascritos vocales de la Comisión permanente de policía urbana, asociados de los mamposteros y carpinteros D. Luis Ron D. Aquilino Fernández y D. Domingo García Polavieja, nombrados por el Ayuntamiento peritos para el mismo objeto, practicaron un detenido reconocimiento de la casa llamada de la Escanda, sita en

esta villa, habiendo observado que su estado generalmente ruinoso, constituye una amenaza constante á la seguridad personal; procede, pues á juicio de la Comisión que el Ayuntamiento se va acordar el derribo del mencionado edificio, con lo cual ganará el ornato de esa parte de la población, y desaparecerá el peligro inminente de un próximo derrumbamiento, que es casi seguro habría de producir muy sensibles desgracias, á causa de hallarse la repetida casa confinando con la calle de Campoamor, la del Párroco Trueba y el Campo de la nueva Iglesia, por cuyos puntos transita frecuentemente numeroso público.

Entienda asimismo la Comisión que el acuerdo municipal adoptado deberá notificarse al Administrador de la finca D. León González, vecino de esta villa y á los dueños de aquella, según el último los indique, haciéndose la notificación, si estuvieren ausentes con ignorado paradero por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y la Gaceta de Madrid.

Navia 17 de Febrero de 1902.—Presidente, José Fernández.—Vocales, Juan González Valentin y Antonio Martínez».

La Corporación en vista del precedente dictámen, acordó por unanimidad como en el mismo se propone, así como que los propietarios del edificio lo derriben dentro del término de un mes; apercibidos de que en otro caso se ejecutará de oficio la demolición, y á costa de los materiales que lo componen.

Concuerda con el original preinserto, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia como notificación del acuerdo transcrito á los dueños del recitado edificio, ausentes con ignorado paradero, expido la presente en Navia á 25 de Febrero de 1902.—Bernabé Leirana.—V.º B.º, el Alcalde, José Ochoa.

R. al núm. 517.

Alcaldía de Laviana

Edicto

Tramitado en este Municipio el correspondiente expediente á petición de D. Emilio García González, para justificar la ausencia de este término municipal de su hermano D. José García González, de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazos y en especial del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la citada ley, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido D. José García González, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes en obsequio al principio de equidad y justicia.

El D. José García González, es hijo de D. Modesto y de doña Ma-

ria, era cuando se ausentó de la casa paterna de estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos castaños claros, nariz regular, barba poblada y tiene una cicatriz en una mejilla.

Pola de Laviana 26 de Febrero de 1902.—El Alcalde, Segundo Alvarez.

R. al núm. 538

Alcaldía de Llanes

D. José García González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llanes.

Hago saber: que á instancia de Francisco Ruiz Sánchez, vecino de Parres, en este concejo, se instruyó expediente, sobre ausencia de ignorado paradero por más de diez años consecutivos de su hijo José María Ruiz Gutiérrez, el cual embarcó con dirección á la capital de México en el puerto de Santander, antes de cumplir la edad de quince años, contando al presente la de veintinueve. Sus señas personales de entonces las siguientes: estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, cara y nariz larga y color bueno.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades, á quienes se ruega comuniquen á esta Alcaldía las noticias que puedan adquirirse de dicho ausente.

Llanes y Marzo 1.º de 1902.—José García González.

R. al núm. 545

Alcaldía de Pravia

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada en 20 del corriente y de conformidad con lo preceptuado en el art. 68 de la Ley municipal, procedió al sorteo de los vocales asociados que han de formar la Junta municipal en el corriente año, dando el siguiente resultado.

Primera sección

- D. Rafael García Pire.
- D. Mamerto Galán Argüelles.
- D. José Martínez Rodríguez.
- D. José Menéndez Alonso.

Segunda sección

- D. Carlos Arias Martínez.
- D. León Castrillón Menéndez Conde.

Tercera sección

- D. Segundo López Menéndez.
- D. Pedro Rodríguez Fernández.
- D. Antonio González García.

Cuarta sección

- D. Francisco Díaz Rodríguez.
- D. José García Díaz.
- D. Luis Llana Martínez.

Quinta sección

- D. Antonino García Fernández.
- D. Manuel Cuervo Areces.
- D. Justo Castañedo Cuervo.

Sexta sección

- D. José García Grande.
- D. Carlos Álvarez Fernández.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Pravia Febrero 25 de 1902.—El Alcalde, Sabino Montas.

R. al núm. 559.

Alcaldía de Candamo

Hallándose terminado el reparto del déficit de consumos, cereales y sal de este concejo formado para el presente año, desde esta fecha queda expuesto al público en la tabla de

anuncios de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los vecinos inscritos en él puedan examinarlo y presentar las reclamaciones verbales ó escritas que crean pertinentes á la Junta repartidora que ha de reunir para resolverlas el día 15 del corriente, transcurrido que sea, no serán oídas.

Las Consistoriales de Candamo Marzo primero de mil novecientos dos.—El Alcalde, José María López.

R. al núm. 558.

Alcaldía de Peñamellera

D. José Corral López, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Valle alto de Peñamellera.

Por el presente edicto hago saber: que á solicitud de Jesusa Trespalacios Cosío, vecina de Alles, en este concejo, se halla este Ayuntamiento instruyendo expediente para acreditar la ausencia con ignorado paradero, por más de trece años, de su esposo Tomás Arambarria, que se marchó del pueblo, sin que hasta la fecha se sepa en qué dirección.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades y de cualquiera otra persona, á quienes ruego participen á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan del paradero de dicho individuo, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, á los efectos del art. 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Valle alto de Peñamellera y Febrero 28 de 1902.—José Corral.

R. al núm. 544.

D. José Corral López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Valle alto de Peñamellera.

Hago saber que en este Ayuntamiento y á instancia de Josefa Corrio Torre, se instruye expediente para acreditar la ausencia de ignorado paradero de su esposo Pedro Blanco, que hace más de trece años se ausentó del pueblo de Alles de este concejo sin que se tenga noticia de su paradero ni del rumbo tomado.

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 69 del Reglamento de la vigente Ley de Reemplazo, se publica este edicto en la forma por aquel dispuesto para que los que sepan el paradero del referido Pedro Blanco, se dignen manifestarlo á esta Alcaldía con todos los datos que tengan ó adquieran para unirlos al expediente.

Valle alto de Peñamellera y Febrero 28 de 1902.—El Alcalde, José Corral.

R. al núm. 565.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Villaviciosa

D. Zoilo Rodríguez y Porrero, Juez de instrucción del partido de Villaviciosa.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha, en el sumario criminal, número 6 de este año, que se sigue en este Juzgado por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones, se cita llama y emplaza al perjudicado y lesionado, Joaquín Cordero y Cordero, gitano ambulante, de cuarenta años de edad, casado, tratante en ganado, cuyo individuo se ausentó de este partido antes de haber cura-

do de las lesiones que padecía, á fin de que en el término de diez días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Tribunal para ser reconocido por el Médico forense y practicar otras diligencias acordadas en dicho sumario, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio de Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares, é individuos de la Policía judicial, procedan á practicar las averiguaciones necesarias para descubrir el paradero de dicho individuo participándolo á este Juzgado, si fuere habido.

Dado en Villaviciosa á primero de Marzo de mil novecientos dos.—Zoilo Rodríguez y Porrero.—Por su mandado, Licenciado, Quirino Sánchez.

R. al núm. 115

Juzgado de Oviedo

D. Manuel Martínez Muñiz, Juez municipal en funciones de instrucción de Oviedo y su partido.

Por la presente, se cita, llama y emplaza al procesado Alejandro Fernández, natural de Palordes, partido de Cangas de Tineo, en donde vive su madrastra, que tiene de veinte á veintidos años, mal encarado, pelo y ojos oscuros, algo chato, imberbe, sin cicatrices, bajo de estatura, ancho de espalda, vistía pantalón y chaqueta de pana, sujetaba el pantalón con un cincho con bolsillos laterales y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por muerte violenta de Jesús Álvarez Díaz, ocurrida el día veinticuatro del actual en la parroquia de Latorres, en este concejo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo y en nombre de S. S. M. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares para que procedan con celo y actividad á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole caso de ser habido á la Cárcel fortaleza de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Oviedo á veinte y cinco de Febrero de mil novecientos dos.—Manuel Martínez.—Guillermo Nieto.

R. al núm. 117

Juzgado de Valdés

Cédula

El Sr. D. Estanislao Regueras y Luna, Juez municipal de la villa de Luarca y su término de Valdés, en providencia dictada con fecha de ayer, acordó fuesen citados Francisco Menéndez y su esposa María Alonso Souto, ausentes con paradero ignorado, para comparecer en la Sala de Audiencia de este Juzgado, á fin de celebrar juicio verbal de faltas con Eufrasio Álvarez, vecino de Balsera, sobre supuesto hurto señalándose para que lo verifiquen el veinte del corriente mes á las diez de su mañana, apercibidos que, de no hacerlo se sustanciará el juicio que proceda en justicia.

Y para su inserción en este periódico oficial de la provincia expido la presente en Luarca, á tres de Marzo de mil novecientos dos.—Estanislao Reguera.—El Secretario suplente, José G. Rico.

R. al núm. 128.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad minas de hierro y ferrocarril de Carreio.—Gijón

Convocatoria.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el 27 de Febrero próximo pasado, acordó convocar á los señores Accionistas á Junta General ordinaria la cual deberá celebrarse el día 16 de Marzo de 1902, á las once de la mañana, en el domicilio de esta Sociedad, Santa Lucia, 2, 3.º.

La orden del día, de acuerdo con lo que dispone el artículo 32 de los Estatutos, será: Inventario general del Activo y del Pasivo y Balance de situación.

Según el artículo 22 de los Estatutos, tendrán derecho de asistencia á la Junta, los accionistas propietarios de diez acciones, por lo menos, que depositen sus títulos en los establecimientos siguientes:

Crédito Industrial Gijónés, Gijón.

Banco del Comercio, Bilbao.

Urquijo y Compañía, Madrid.

Los accionistas que tengan derecho á votar, podrán hacerse representar por otros que tengan igual derecho

Gijón 1.º de Marzo de 1902.—El Presidente, Alfredo Santos.—El Secretario, Fernando Alvar González.

8-1

Unión Vasco-Asturiana

El Consejo de Administración de esta compañía, cumpliendo lo dispuesto en el art. 25 de los Estatutos, ha acordado convocar á Junta general ordinaria de Sres. Accionistas, para el día 22 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social de esta villa, calle de Ayala, núm. 2.

Para la asistencia á esta Junta, observarán los Sres. Accionistas, lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 27 de los Estatutos.

El balance, libro de inventario, cuentas y demás documentos de esta sociedad, podrán examinarlos los señores Accionistas, desde este día hasta la celebración de la Junta, en las oficinas de la Compañía.

Bilbao 1.º de Marzo de 1902.—El Presidente, José Angel de Aurrecochea.—El Secretario general, Juan de Orúe.

PERDIAS Y HALLAZGOS de ganados

Proaza.—Doña Carmela Calleja, vecina de Caranga, en este concejo, solicita de esta Alcaldía se inserte en el periódico oficial de la provincia, que en el día de ayer le fué robada de una cabaña de su propiedad sita en el lugar de San Mamés una vaca de leche de las señas siguientes:

Edad de 9 á 10 años.

Color castaño claro.

Astas delgadas, un poco vuelta con las puntas negras, y está preñada de cinco meses.

Lo que se advierte al público, por si alguno tuviera noticia de ella lo manifieste á esta Alcaldía.

Proaza 27 de Febrero de 1902.—Natalio Nieto.